

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUST 2022-00976.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 211 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la pretensión primera por corresponder es a una medida provisional y no propiamente a una pretensión, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite.

2) Se informe la dirección física de la apoderada del demandante (num. 10°, art. 82 del C.G.P.).

3) Se allegue poder suficiente para tramitar proceso de CUSTODIA Y VISITAS, como quiera que si bien en el poder que fuera portado con la demanda, en la parte inicial se anotó: "PROCESO DE FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR. FIJACIÓN DE VISITAS"; también lo es que en su redacción solo se indicó que se confería para adelantar hasta su culminación, solo el proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82259bf972891fea215e067b82c3ed3760b92cdf82bc8534ef77dc63a95bd63e**

Documento generado en 13/12/2022 09:57:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**